Señora:
JUEZ TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S.D.

Ref. ***Ordinario Laboral de CARLOS ARGEMIRO ROJAS CARDOZO contra CHEVRON PETROLEUM COMPANY – Rad. 11001310503620190085900***

Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación contra el AUTO del 08 de Junio del año 2022 Notificado por Anotación en el Estado del 9 de Junio ibídem

MARIO RODRIGUEZ PARRA, identificado con la C.C. No.17071856 de Bogotá, y T.P.No.6.550 del C.S. de la J., obrando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Laborales de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que adjunto, respetuosamente manifiesto, que procedo dentro del término legal a interponer Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación, contra el AUTO del 08 de Junio del año 2022 Notificado por Anotación en el Estado 080 del 9 de Junio ibídem.

AUTO RECURRIDO

Lo es el notificado en el Estado No. 080 del 9 de junio del año 2021, mediante el cual se dijo y resolvió:

"***OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.***

"Verificadas nuevamente las diligencias en el expediente, evidencia el despacho que, mediante auto del 1 de diciembre de 2021 se requirió a la actora para que realizará la notificación a la demandada, conforme lo reglado a los Art 291 y 292 del C.G.P. con las previsiones que trata el art. 29 inciso final del C.P.T y S.S, encontrando que, la notificación realizada (carpeta 5), cumple con lo establecido en el artículo 8o. del Decreto 806 de 2020 y conforme a lo indicado en la sentencia C-420 del 2020.

"De esta manera acorde lo reglado en el artículo 132 del C.G.P y en consideración a que los actos ilegales no atan al juez, como de antaño lo ha sostenido la doctrina y la jurisprudencia, entre estas la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en la sentencia con Radicado No 54546 del 2013, recientemente reiterada en el auto AL 3859 del 2017, en el cual precisó:

CALLE 93 BIS. N. 19 – 50 OFICINA 401. EDIFICIO CRYSTAL – BOGOTA D.C.
TELEFONOS 6161373 - 6161376 – 6161378
e – mail: mrp.abogados@hotmail.com

"(...) el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión".

"Es del resorte de esta juzgadora, DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, lo actuado a partir del auto del 1° de diciembre de 2021. Para en su lugar, dado que CHEVRON PETROLEUM COMPANY fue notificado de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del C.P.T. y S.S., sin que contestara dentro del término legal, SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, lo que se tendrá como indicio grave en su contra (Par. 2 Art. 31 ibidem).."

De conformidad lo anterior es procedente el Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación, en los términos de los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este último modificado por la Ley 712/2001 Art. 29.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS.

1. La providencia recurrida afecta el derecho de defensa de Chevron Petroleum Company, toda vez que mi representada, no ha sido notificada en legal forma, del auto admisorio de la demanda, en este sentido, el Despacho dispuso y ordeno en providencia del 01/12/2021, requerir a la Parte Demandante, para que elaborar y remitir el citatorio a Chevron Petroleum Company, y a su vez, advirtió, que si era necesario, igualmente, se enviara el aviso.

2. Contra la providencia antes citada (01/12/21), la Parte demandante, interpuso el recurso de reposición y subsidiario de apelación, el Despacho, en Auto, del 14 de enero del año 2022, decidió, no reponer el auto, como tampoco, concedió la apelación, con el argumento que en materia laboral, solo son apelables los autos enlistados en el Art.65 del C. P. del Trabajo y de la S. Social., notificando tal decisión, mediante anotación en el estado (tal como aparece en el Sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada).

3. La Parte Actora, recurrió el auto de fecha (14/01/22) y solicito copias para el recurso de queja, de nuevo el Despacho, decidió, NO REPONER LA DECISON, y REMITIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA EL RECURSO DE QUEJA", mayúsculas, tal como aparece en el Sistema de Consulta de Procesos.

CALLE 93 BIS. N. 19 – 50 OFICINA 401. EDIFICIO CRYSTAL – BOGOTA D.C.
TELEFONOS 6161373 - 6161376 – 6161378
e – mail: mrp.abogados@hotmail.com

4. El 27 de mayo del año 2022, se recibió el Expediente del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICAL DE BOGOTA, el cual confirmo el auto proferido por el Despacho, y declaró bien denegado el recurso de apelación, interpuesto por el demandante, mediante providencia del 3 de mayo de 2022.

5. De acuerdo con las anteriores actuaciones procesales, con absoluto respeto manifiesto, que no se está obedeciendo, ni cumpliendo, lo resulto por el Superior, como tampoco, es posible, procesalmente, DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, lo actuado a partir del auto del 1 de diciembre de 2021, toda vez que, esta providencia, fue recurrida por la Parte Actora, y fue resuelta por el H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la decisión del A - quo, es decir, se debe notificar a la empresa demanda.

   Lo mencionado, para significar, que el Despacho, ya no tiene el arbitrio de decidir ni modificar sobre el auto atrás mencionado, que califica ahora, ilegal, pero que el mismo, por efectos del recurso interpuesto por la Parte Actora, ha sido estudiado y resuelto, por el H. Tribual de Bogotá, al decidir el recurso de QUEJA, en consecuencia lógica, la providencia ya la conoció y resolvió, el Superior jerárquico, tomando la decisión atrás citada y dejando en firme lo decidido, reitero, Notificar la demanda, en legal forma, a la empresa Chevron Petroleum Company.

   Finalmente, pienso que legalmente, al realizarse la multicitada notificación, no conlleva práctica errónea alguna, que genere una nulidad o irregularidad en el proceso que nos ocupa.

En consecuencia, considero que es legal y viable procesalmente, notificar a mi representada, de la demanda incoada, por lo cual, en forma respetuosa, solicito, se revoque el auto del 8 de junio del año en curso y se siga con el trámite procesal respectivo.

En el evento en que no se reponga la providencia recurrida, solicito se envíen las diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se tramite y resuelva el recurso de apelación, el cual tiene los mismos fundamentos y argumentos antes mencionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CALLE 93 BIS. N. 19 – 50 OFICINA 401. EDIFICIO CRYSTAL – BOGOTA D.C.
TELEFONOS 6161373 - 6161376 – 6161378
e – mail: mrp.abogados@hotmail.com

NOTIFICACIONES

De acuerdo con el Art.110 y 111 del C. G del Proceso, solicito, que en adelante me notifiquen las providencias que emita el Despacho, en los siguientes emails:

- mrp.abogados@hotmail.com
- mauricioabello@yahoo.com

Atentamente,

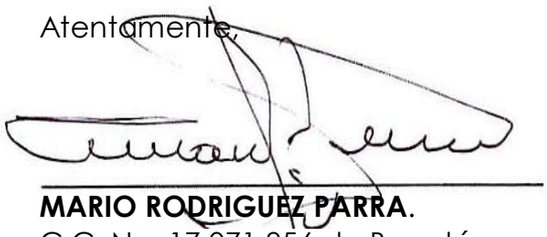

MARIO RODRIGUEZ PARRA.
C.C. No. 17.071.856 de Bogotá.
T.P. No. 6.550 del C. S. de la J.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de Chevron Petroleum Company expedido por la cámara de comercio.

CALLE 93 BIS. N. 19 – 50 OFICINA 401. EDIFICIO CRYSTAL – BOGOTA D.C.
TELEFONOS 6161373 - 6161376 – 6161378
e – mail: mrp.abogados@hotmail.com

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
Nit: 860.005.223-9
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00020818
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 100 No 19A - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: clblegal@chevron.com
Teléfono comercial 1: 6394566
Teléfono comercial 2: 6394444
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 100 No 19A - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: clblegal@chevron.com
Teléfono para notificación 1: 6394566
Teléfono para notificación 2: 6394527
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Escritura Pública No. 1689 otorgada en la notaria 5 Bogotá, del 9 de diciembre de 1.926 inscrita en el juzgado 3 de Bogotá el 15 de diciembre de 1.926 bajo el número 198, pag. 33 a 34 y escritura 2133 del 25 de noviembre de 1.936 notaria 3 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de noviembre de 1.936 bajo el número 3020 del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "TEXAS PETROLEUM COMPANY ". Domiciliada en NEWARK ESTADO DE NEW JERSEY EE.UU., de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 7530 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 31 de diciembre de 2002, inscrita el 05 de febrero de 2003 bajo el número 108239 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 29 de abril de 2003, inscrita el 30 de abril de 2003 bajo el No. 109728 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETOLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 24 de abril de 2006, inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el No. 132357 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

Por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 24 de abril de 2006, inscrita el 15 de mayo de 2006 bajo el número 132897 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON POLEUM COMPANY.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4055 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107767 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales en virtud de la fusión de TEXAS PETROLEUM COMPANY la cual absorbe a CHEVRON PETROLEUM COMPANY y a INDUSTRIAS TEXACO S.A. (absorbidas.

Por Escritura Pública No. 4063 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107779 del libro VI, se protocolizan documentos mediante los cuales las sucursales CHEVRON PETROLEUM COMPANY de Colombia e Industrias Texaco S.A se incorporan en la sucursal de la referencia.

Por Escritura Pública No. 02991 del 22 de noviembre de 2004 de la notaria 15 de Bogotá d.C., inscrita el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00119896 del libro VI, en virtud de la fusión por absorción de las sociedades CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY (matriz de la sucursal de la referencia) y CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED, la sucursal extranjera CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED se incorpora a la sucursal en referencia.

Por Escritura Pública No. 3112 del 26 de diciembre de 2007 de la notaria quince de Bogotá d.C., inscrita el 28 de diciembre de 2007 bajo el número 157818 del libro IX, se protocolizaron documentos por medio de los cuales en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras CHEVRON PETROLEUM COMPANY (absorbente) y GUAJIRA GAS SERVICES INC (absorbida), se disuelve sin liquidarse GUAJIRA GAS SERVICES INC sucursal Colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Que por resolución No.725 del 19 de diciembre de 1.940, inscrita el 20 de diciembre de 1.940 bajo el número 6.634 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades anónimas otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad para ejercer su objeto social.-

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 25 de noviembre de 2075.

OBJETO SOCIAL

Comprar, adquirir, arrendar, vender, hipotecar, gravar o en cualquiera otra forma negociar en bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la producción, la distribución y la sacada al mercado, de petróleo y otros aceites naturales y artificiales, gases e hidrocarburos, aguas y demás sustancias, etcétera. Manufacturar, comprar, tener, hipotecar empeñar, vender o en cualquiera otra forma enajenar, mercancías, géneros y cosas de toda clase y naturaleza o hacer inversiones en tales cosa - sic - refinar y preparar para el mercado asfaltos, aceites y sustancias minerales de toda clase, transportar por agua y por tierra los mismos efectos, constituir pavimentos y caminos de asfaltos y otras sustancias, tomar contratos a ese respecto, etcétera. Adquirir la totalidad o parte de los negocios de cualquier persona que esta pueda legalmente adquirir. Explotar tierras minerales, perforar y hacer funcionar pozos y excavaciones, y hacer uso de cualesquiera otros expedientes para obtener productos minerales de tales tierras transformar, concentrar, convertir y preparar para el mercado tales productos y sus derivados, cortar, manufacturar y vender maderas extraídas de las tierras de la compañía y adquirir, construir, hacer funsionar y mantener obras y aditamentos relacionados con el uso de los anterior. Adquirir, construir, hacer funcionar y mantener refinerías, tuberías, líneas telegráficas y telefónicas, transvías, ferrocarriles, etcétera, para el uso en relación con los fines expresados. Pedir, comprar, usar administrar y vender y dar valor a toda clase de invenciones, mejoras y procedimientos usados en relación con patentes expedidas por los estados unidos o por otros países. Hacer y ejecutar contratos de toda especie con cualquier persona, firma, sociedad o entidad pública, privada u oficial, inclusive el gobierno de los estados unidos de norte américa o de cualquiera de sus estados, territorios o colonias, o el de cualquier país extranjero, contratos convenientes a los negocios de la sociedad. Comprar, adquirir tener y disponer de bienes muebles e inmuebles; acciones, bonos, obligaciones y títulos de deudas de sociedades nacionales o extranjeras y ejercer los derechos y

prerrogativas consecuentes. Tomar en préstamo o arbitrar fondos destinados a cualquiera de los fines de la compañía y garantizarlos; y a tales fines gravar la totalidad o cualquier porción de los bienes de la compañía. Administrar, mantener y hacer funsionar no en el estado de nueva jersey, pero si en toda parte donde cuyas leyes lo permitan, acueductos, canales hidráulicos, plantas eléctricas, tuberías, construir instalar y mantener y hacer funcionar represas, acueductos, exclusas, cañerías, etcétera, obras de arte que sean necesarias para poner en efecto cualquiera de las precitadas operaciones. Ejecutar todas o cualesquiera de las cosas ya expresadas, en la medida en que persona natural pudiera ejecutarlas en cualquier parte del mundo en forma legal. Actividades marítimas: las actividades marítimas incluyen las siguientes actividades, sin que ello implique limitación: i. La inversión, construcción, administración, operación, y cualesquiera otras actividades relacionadas con puertos y muelles; II. Poseer el título de concesiones de puertos, prestar servicios de carga y de almacenamiento y desempeñar otras actividades portuarias relacionadas; los objetos y facultades especificados no serán limitados o restringidos y serán independientes entre sí. La sociedad puede administrar sus negocios en cualquiera de sus sucursales. La sucursal podrá llevar a cabo la exploración, explotación, producción, comercialización, distribución, transportación y cualquier tipo de actividad relacionada con hidrocarburos, aceites naturales y artificiales incluyendo pero sin limitarse a lubricantes, agua y otras sustancias para lo cual la sucursal podrá celebrar cualquier tipo de contratos. Además, la sucursal podrá realizar todas las actividades que sean necesarias para actuar en la cadena de suministro de lubricantes, hidrocarburos, combustibles y combustibles oxigenados en el territorio colombiano y para obtener registro ante las autoridades competentes con el fin de actuar bajo cualquier agente en cualquiera de las capacidades autorizadas por la ley, incluyendo pero sin limitarse a actuar como: (I) refinadora; (II) importadora de combustible; (III) distribuidor mayorista de combustible a través de un terminal para suministro de combustible o a través de otros medios según lo autorice la legislación local (IV) distribuidor minorista a través de diferentes modalidades autorizadas por ley, incluyendo sin limitarse a la distribución a través de estaciones de servicio de aviación, estación de servicio para vehículos automotores; estaciones de servicio marinas, estaciones de servicio fluviales, comercializadora industrial, comercializadora de aviación; (V) propietario de almacenes de combustibles; (VI) gran

consumidor de combustible; (VII) transportador de combustible. Compra, venta, adquisición para cualquier fin, la comercialización, importación, exportación, refinamiento, almacenamiento, empaque, suministro, y distribución de hidrocarburos y sus derivados y biocombustibles (biodiesel, biodiésel, etanol anhidro naturalizado y no naturalizado), combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo Gas Licuado de Petróleo (GLP), petroquímicos, bases lubricantes, aceites, petróleo crudo, diluyentes, nafta, asfalto, químicos, como importador, exportador, comercializador, refinador, almacenador, y distribuidor mayorista a través de estaciones de servicios automotrices, fluviales, marítimas y de aviación de su propiedad, arrendadas o bajo cualquier clase de tenencia. Transporte de biocombustibles o hidrocarburos y sus derivados mediante tuberías multipropósito, tuberías de petróleo, tuberías de gas, tuberías de propano de transporte terrestre, marítimo, y fluvial.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $13.128.796.166,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Facultades de Representación Legal para asuntos laborales a Mario Rodríguez Parra: Tendrá todas las facultades inherentes a representación legal en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a TEXAS PETROLEUM COMPANY como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el representante legal para asuntos laborales doctor

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mario Rodríguez Parra, tiene todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial, tales como las de recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia el doctor Mario Rodriguez Parra queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada TEXAS PETROLEUM COMPANY o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el, comprometiendo válidamente a TEXAS PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Fcultades del Rrepresentante Legal para asuntos corporativos y de gobierno: 1) representar a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado o público del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en procesos colombianos de hasta cincuenta mil (us$50.000.Oo) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de sus suscripción o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us$100.000.Oo) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para la suscripción de contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de octubre de dos mil doce (2012), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la representante renuncie o por cualquier motivo se retire.

CERTIFICA:

Facultades de Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: Se otorgan facultades al señor JAVIER ALBERTO PARADA GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 84.468 del Consejo Superior de la Judicatura como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, en adelante designado en forma

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

individual como el Representante Legal, para que en forma Independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la Compañía y realice las siguientes funciones: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o público, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal está expresamente facultado para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestas interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía. Delegación de facultades: El representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales suplentes y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. Sin embargo, la sustitución/delegación no se otorgará por un periodo superior a treinta (30) días. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales suplentes de la compañía, ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales suplentes de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas las cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este Poder mantendrá todo su vigor y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efecto a partir del Primero (1) de Diciembre Dos mil Diecinueve (2019) por un término de tres (3) años hasta el 30 de Noviembre de 2022, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

CERTIFICA:

Facultades de Representante Legal Suplente del Presidente: Se otorgan facultades a la señora Clara Ines de las Mercedes Guarin Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.048 de Bogotá D.C. y al señor Juan Carlos Moreno Montero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.248 de Bogotá D.C., como Representantes Legales Suplentes del Presidente, para que en nombre y representación de la sucursal colombiana de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, realice y ejecute las siguientes funciones: Primero: Representación de la compañía: Representación en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, entre ellos, pero sin limitarse a: i) Cualesquiera negocios o materias relacionadas con la operación y el desarrollo de las actividades de exploración, explotación, producción, desarrollo, procesamiento, exportación, importación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y/o comercialización de todo tipo de hidrocarburos, incluyendo tanto convencionales como no convencionales, así como los productos derivados de éstos, y fuentes alternativas de energía; ii) la suscripción, presentación, aceptación, recepción, modificación, terminación y liquidación de cualesquiera tipos de negocios jurídicos, incluyendo ofertas comerciales, relacionadas con las materias primas descritas en el literal i) anterior, y iii) la participación en licitaciones públicas y privadas respecto de los negocios y/o asuntos relacionados en el numeral i) anterior, incluyendo la representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todo tipo de información, documentación, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segundo. - Representación para registro de documentos: Registrar o presentar para registro cualquier tipo de documento, incluyendo, pero sin limitarse a, permisos, autorizaciones, licencias, escrituras, cesiones y/o contratos. Tercera. - Representación para transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Suscribir cualesquiera documentos, sin limitarse a, promesas y/o contratos de compraventa, arriendo, y/o subarriendo que recaigan sobre bienes muebles, incluyendo la negociación de servidumbres, derechos de vía o cualquier tipo de contrato necesario para la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adecuada ejecución de los negocios de la compañía. Cuarta-. Representación para asuntos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios: Firmar todo y cualesquiera documentos públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías, otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta. - Representación para asuntos laborales: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir de conformidad con la legislación colombiana; notificarse de todas aquellas providencias judiciales y administrativas en que la compañía o cualquiera de sus representantes sea parte interesada, demandante o demandada; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones individuales o colectivas de trabajo. Sexta. - Representación para asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales: Representar a la compañía ante cualquier tipo de jurisdicción, como parte demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de acciones o procesos judiciales (incluyendo tribunales de arbitramento), actuaciones administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales ante cualesquiera entidad o autoridad pública o privada; presentar y atender reclamaciones o peticiones, notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipos de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, presentar declaraciones, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima. - Designación de suplentes: Designar por escrito, en cualquier momento, uno o varios suplentes para que obre (n) total o parcialmente en nombre y representación de la compañía, con las siguientes restricciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente poder.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0001376 del 31 de mayo de 2002, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2002 con el No. 00104777 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Mario Rodriguez Parra	C.C. No. 000000017071856

Por Documento Privado del 10 de julio de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2010 con el No. 00189961 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Monica Albornoz Rugeles	C.C. No. 000000039695396

Por Resolución del 8 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 00302002 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Javier Alberto Parada Gonzalez	C.C. No. 000000079534682

Por Escritura Pública No. 0635 del 27 de abril de 2020, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 00306096 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente Del Presidente	Juan Carlos Moreno Montero	C.C. No. 000000079424248

Por Escritura Pública No. 0070 del 9 de febrero de 2021, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 00312939 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Afiuni Villadiego Juan Carlos	C.C. No. 000000072140473
Representante Legal	Juan Jose Castilla Florez	C.C. No. 000000073153462

Por Escritura Pública No. 0531 del 19 de abril de 2021, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 00315740 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ximena Camacho Romero	C.C. No. 000000052388854

Por Escritura Pública No. 656 del 13 de abril de 2022, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 00326909 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Clara Ines De Las Mercedes Guarin Gutierrez	C.C. No. 000000041765048

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1389 del 8 de noviembre de 2017, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 00276082 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2022 con el No. 00323516 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Catherine Dominguez Bachiller	C.C. No. 000001030538999 T.P. No. 164779-T

Por Documento Privado del 12 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 00300924 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Giovanni Florez Bejarano	C.C. No. 000000079537700

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 00319148 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente Ii	Cindy Lorena Ramirez Rojas	C.C. No. 000001013624875 T.P. No. 231628-t

PODERES

Que por escritura publica no. 051 de la notaria 15 de bogota d.C., del 18 de enero de 2018, inscrita el 2 de febrero de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numero 00278191 comparecio javier alberto parada gonzalez identificado con cedula de ciudadania no. 79.534.682 de bogota en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos , por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a luis geovanny cujar aranguren identificado con cedula ciudadania no. 75.064.697 de manizales (caldas), para que facultades inherentes a la representación legal de chevron petroleum company en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Suscribir contratos de trabajo, cartas de terminación de contratos de trabajo, aceptar renuncias, acta de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales. 2. Absolver interrogatorios de parte en procesos de la jurisdicción laboral. 3. Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la republica de colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la compañía. 4. Suscribir en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de chevron petroleum company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor luis geovanny cujar aranguren, podrá suscribir escrituras públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir escrituras públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar podres delegando la facultad de suscribir escrituras públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquiera persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de, vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimiento internos de la compañía. Segundo: duración: este poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del primero (1°) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se

---

retire de la compañía.

Que por escritura publica no. 1060 de la notaria 15 de bogota d.C., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el numero 00287064 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a juan carlos afiuni villadiego, identificado con cédula de ciudadanía no. 72.140.473 de barranquilla, y juan jose castilla florez, identificado con cedula de ciudadania no. 73.153.462 de cartagena, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice(n) y ejecute(n) las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representacion de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios dé la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natura o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us$2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantias: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento, constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, ¡incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta; empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecuta y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de tramites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegac ion de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía para que la sustitución sea efectiva se aplicaran las siguientes restricciones o limitaciones (i) no se otorgara ninguna

facultad diferente a las aquí conferidas, (ii) sera revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado, (iii) no se otorgara por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo do manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No . 2336 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2020, inscrita el 20 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00312040 del libro VI, compareció Ximena Camacho Romero identificada con cédula ciudadanía No. 52.388.854 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a Estela Valdes Botero identificada con cédula ciudadanía No. 52.116.224 de Bogotá D.C., en adelante denominada como el Representante Legal, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación : suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes ; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda: Transacciones Sobre Bienes Muebles E Inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.500.000,oo); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Quinta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Sétima: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como

---

demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente Poder. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0070 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 09 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00312899 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a Juan Carlos Afiuni Villadiego identificado con cédula ciudadanía No. 72.140.473 de Barranquilla., y Juan Jose Castilla Florez identificado con cédula ciudadanía No. 73.153.462 de Cartagena., en adelante denominados cada uno de ellos en forma individual como Representante Legal, para que en nombre y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la sociedad extranjera de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes de la compañía. Segunda: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Tercera: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Cuarta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser

necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Sexta: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda treinta (30) días calendario . Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 15 de diciembre de 2023, o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0068 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 09 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00312907 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a Monica Albornoz Rugeles, identificado con cédula ciudadanía No. 39.695.396 de Usaquén, en adelante denominado en forma individual como Representante Legal, para que en nombre y representación de la sociedad extranjera de la referencia, realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Primera: Representación De La Compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda: Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (US$2.500.000,00.); excepto que la venta de bienes inmuebles no pueda exceder el equivalente en moneda local colombiana de quinientos mil dólares (US$500.000.00) sin aprobación adicional de Junta Directiva; tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera: Garantías: Representación relacionada con garantías reales y

personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta: Registro De Escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Quinta: Procedimientos de Aduanas Y Cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta: Empleados Y Contratos De Trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima: Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava: Delegación De Facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la Compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la Compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período superior a treinta

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

(30) días. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años, contados a partir del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 13 de diciembre de 2023, o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 0532 del 19 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00315712 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maria Victoria Fonseca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.039; a la señora Luz Marina Joya Neira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.951.472; al señor Miguel Ángel Garzón Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.724 y a la señora Olga Lucía Yate Losada, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.419.764. Las personas antes mencionadas son nombradas, constituidas y designadas como Apoderados Especiales con Representación en Asuntos Bancarios (asuntos ante entidades financieras, banca comercial y ante la Banca Central representada en Colombia por el Banco de la República) verdaderos y legítimos de la Sociedad, en lo sucesivo referidos colectivamente, como los "Apoderados", para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos (2) de los Apoderados nombrados, investidos con pleno poder y autoridad, ejerzan a nombre y en representación de la Sociedad, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, POR ESCRITO cualquiera y todas las siguientes facultades bancarias: A) Abrir, mantener y cerrar cuentas en bancos y otras instituciones financieras, en lo sucesivo referidos colectivamente, corno los "Bancos"; y B) Firmar y refrendar cheques, letras de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta Sociedad en cualquiera de los Bancos; y C) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) para pagar en nombre de la Sociedad, todos los cheques u otros instrumentos de pago contra sus cuentas designadas en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la mencionada autorización, siempre que contengan las firmas de las personas mencionadas en esa autorización. Los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) estarán autorizados a pagar y a debitar de las cuentas de la Sociedad en tales Bancos, los importes de todos esos cheques, independientemente de quién haya efectuado las firmas o por qué medios se hayan efectuado las mismas, si tales firmas son iguales a las muestras de las firmas registradas periódicamente ante los Bancos por cualesquiera dos (2) de los Apoderados de la Sociedad; y D) Emitir instrucciones ordenando a tales Bancos, la transferencia de fondos desde cuentas de la Sociedad a través de varios medios, incluyendo, pero no limitados a transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico o compensación automática en cualquiera de los Bancos; y E) Celebrar contratos de compra y/o venta de moneda extranjera con cualquiera de los Bancos; suscribir y entregar todos y cada uno de los documentos o instrumentos que demuestren la existencia de tales contratos; y suscribir renovaciones o extensiones de tales contratos en representación de la Sociedad; y F) Solicitar a los Bancos que emitan garantías o cartas de crédito a favor de terceros, por los montos que los Apoderados consideren convenientes, y firmar solicitudes de cartas de crédito y otros contratos e instrumentos relacionados con tales cartas de crédito que los Apoderados puedan aprobar en forma y sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de tales instrumentos. G) Firmar de manera independiente las declaraciones de cambio y diligenciar y remitir los diferentes informes que deban presentarse ante el Banco de la República y en general efectuar todas las actuaciones que se estimen convenientes dentro del procedimiento que se les encarga, las cuales ejercerán de manera independiente. Sin limitar la generalidad de las facultades antes mencionadas, se otorga, por medio de este Poder Especial Bancario, poder y facultad plenos a cualesquiera dos (2) de los Apoderados aquí nombrados, actuando conjuntamente, para que a nombre y en representación de la Sociedad, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar las operaciones bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente autorizados a ejecutar. La Sociedad por medio de este Poder Especial Bancario, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados por los Apoderados, conforme a los poderes y facultades aquí otorgadas a tales Apoderados. Este Poder Especial Bancario entrará en vigor el día 19 de febrero de 2021 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto, el día 18 de febrero de 2022, a menos que la Sociedad lo revoque o lo dé por

terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 1357 del 18 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00316708 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a Diana Alexandra Torres Gomez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.328 de Bogotá D.C., quien es nombrada, constituida y designada como Representa Legal Suplente Para Asuntos Tributarios de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para que en nombre y representación de la Compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: Primera. Represente a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, Incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a estos, ante las autoridades tributarias del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como para representar a la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. Segunda. El Representante Legal Suplente tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Tercera. El Representante Legal Suplente para Asuntos Tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior. Este Poder Especial entrará en vigor el día 1 de Agosto de 2020 y expirará según sus términos y dejará de tener vigencia y efecto, día 31 de Julio de 2021, a menos que la Sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 1364 del 06 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2021, con el No. 00318499 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María de los Ángeles Manrique Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39564964, para que realice y ejecute las siguientes funciones de la Compañía en Colombia: Segundo.-

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir ante cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda.- Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de America (US$ 2.500.000,oo.); vender bienes inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de America (US$ 500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o terceros, con la excepción que el arriendo de bienes inmuebles a otros no debe exceder el equivalente en moneda legal colombiana de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de America (US $500,000).Tercera.- Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales; Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.- Registro de escrituras: Firmar, registrar, guardar, entregar o

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuya registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta.- Procedimientos de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías: otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. - Empleados y contratos de trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima.- procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava.- Delegación de facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones.: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas: (ii) Será revocable. a voluntad de la Compañía o del representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente poder. Al Representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la Compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o su apoderado

---

debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conforme con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años, contados a partir del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta la fecha de su vencimiento, el día 15 de julio de 2024, o hasta que la Compañía lo anule o revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 1429 del 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2021,con el No. 00319307 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.722.048 de Bogotá D.C.; y a Evelyn Romero Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.582 de Bogotá D.C.; en adelante (las Apoderadas), para que, actuando individualmente en nombre y representación de la Empresa, ejecuten los siguientes actos: 1. Conceder poder especial, con las mimas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Daniela Liévano Bahamón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 de Bogotá D.C.; María Cecilia Reyes Jaimes, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca y Sebastián Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración que este poder general. 2. Representar a la Empresa ante todo tipo de autoridades judiciales de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las Apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la Empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de

los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- Sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta Empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos; 4. Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a nombre de la Empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2022, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 231 del 21 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el < F_000000220104591>, con el No. < R_000000220104591> del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Yate Losada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.764, para Asuntos Aduaneros, Fiscales, Cambiarios y/o Tributarios con las siguientes facultades: 1) Firmar todos y cualesquiera documentos públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o despacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras v tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares 2) representar a la Compañía en todos los asuntos de orden tributario antes las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados incluyendo pero sin limitarse a: declaraciones, liquidaciones de impuestos así como para representar u otorgar los poderes necesarios para la adecuada representación de la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de orden tributario ante cualesquiera Autoridad y. 3) representar a la Compañía en todos los

asuntos relacionados con reporte de información financiera, con facultades para firmar toda clase de documentos privados o públicos, incluyendo, pero ain limitarse a reportes de información financiera, diligencias o procedimientos de orden financiero ante cualquier autoridad. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento, o hasta que la Compañía lo anulo o revoque, o hasta que el respectivo apoderado renuncie o por cua1quier motivo se retire como empleado de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 341 del 04 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el24 de Marzo de 2022, con el No. 00325660 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.722.048 de Bogotá D.C.; y a Evelyn Romero Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.582 de Bogotá D.C.; en adelante (las apoderadas), para que, actuando individualmente en nombre y representación de la empresa, ejecuten los siguientes actos: 1. Conceder poder especial, con las mimas facultades establecidas en este poder general y siempre que estén vinculados laboralmente a la sociedad Baker & McKenzie S.A.S., a Daniela Liévano Bahamón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.265 de Bogotá D.C.; María Cecilia Reyes Jaimes, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.577.618 de Cali, Valle del Cauca y Sebastián Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.053 de Manizales, Caldas. Ninguno de estos apoderados especiales podrá sustituir el poder a ellos conferido. El poder especial que se conceda a estos apoderados estará sujeto a la misma duración que este poder general. 2. Representar a la empresa ante todo tipo de autoridades judiciales de naturaleza laboral, así como en trámites o procesos ordinarios judiciales y constitucionales, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. 3. Las apoderadas, en desarrollo de la representación legal de la empresa para asuntos de índole judicial, tienen expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, declarar, transigir, pagar, confesar, interponer recursos, incidentes, proponer excepciones, solicitar pruebas, contestar demandas, aceptar, rechazar y explicar hechos de cualquier índole dentro de cualquier proceso judicial laboral, realizar llamamientos en garantía, contestar acciones de tutela, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar

---

alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, rendir informes, contestar incidentes de desacato, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial y, general, para que asuma la personería y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY- Sucursal Colombia en todos aquellos asuntos judiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta empresa en asuntos judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos: 4. Recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales de la Empresa, a las personas establecidas en el numeral 1 anterior; 5. Suscribir a nombre de la empresa acuerdos de terminación con sus empleados, así como transacciones y conciliaciones. Este poder se otorga hasta el día 01 de abril de 2023, o antes del plazo previsto, si el mismo es revocado por escrito con las formalidades de ley.

Por Escritura Pública No. 436 del 17 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2022 ,con el No. 00325861 del libro VI, compareció Ximena Camacho Romero identificada con cédula ciudadanía No. 52.388.854 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de Chevron Petroleum Company, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a los señores Juan Carlos Afiuni Villadiego identificado con cédula ciudadanía No. 72140473 de Barranquilla; y Juan José Castilla Florez identificado con cédula ciudadanía No. 73153462 de Cartagena, en adelante denominados cada uno de ellos en forma individual como el Representante Legal, para que en nombre y representación de Chevron Petroleum Company, realice(n) y ejecute(n) las siguientes funciones: Primera. Representación de la compañía: Representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos,

---

combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: Representación relacionada con garantías reales y personales: Aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; Constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, ¡incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: Representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: Firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. Empleados y contratos de trabajo: Suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y

presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegación de facultades: Designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o Apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) No se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) Será revocable a voluntad de la compañía o del Representante aquí designado; (iii) No se otorgará por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo do manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El Representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente Poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del Quince (15) de Enero de Dos mil Veintidós (2022) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía. Lo que ocurra primero.

Por Escritura Pública No. 434 del 17 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2022 , con el No. 00325876 del libro VI, compareció Ximena Camacho Romero identificada con cédula ciudadanía No. 52.388.854 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de Chevron Petroleum Company, por medio de la presente Escritura Pública, protocoliza poder general otorgado a la señora María Victoria Fonseca Navarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.039 de Bogotá D.C.; a la señora Luz Marina Joya Neira identificada No. 51.951.472 de Bogotá D.C.;

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miguel Angel Garzon Coronado identificada No. 1.018.406.724 de Bogotá D.C.; y la señora Olga Lucia Yate Losada identificada No. 52.419.764 de Girardot (Cundinamarca). Las personas antes mencionadas son nombradas, constituidas y designadas como Apoderados Especiales con Representación en Asuntos Bancarios (asuntos ante entidades financieras, banca comercial y ante la Banca Central representada en Colombia por el Banco de la República) verdaderos y legítimos de la Sociedad, en lo sucesivo referidos colectivamente, como los "Apoderados", para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos (2) de los Apoderados nombrados, investidos con pleno poder y autoridad, ejerzan a nombre y en representación de la Sociedad, dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, POR ESCRITO cualquiera y todas las siguientes facultades bancarias: A) Abrir, mantener y cerrar cuentas en bancos y otras instituciones financieras, en lo sucesivo referidos colectivamente, corno los "Bancos"; y B) Firmar y refrendar cheques, letras de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta Sociedad en cualquiera de los Bancos; y C) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) para pagar en nombre de la Sociedad, todos los cheques u otros instrumentos de pago contra sus cuentas designadas en la mencionada autorización, siempre que contengan las firmas de las personas mencionadas en esa autorización. Los Bancos (incluyendo sus bancos corresponsales) estarán autorizados a pagar y a debitar de las cuentas de la Sociedad en tales Bancos, los importes de todos esos cheques, independientemente de quién haya efectuado las firmas o por qué medios se hayan efectuado las mismas, si tales firmas son iguales a las muestras de las firmas registradas periódicamente ante los Bancos por cualesquiera dos (2) de los Apoderados de la Sociedad; y D) Emitir instrucciones ordenando a tales Bancos, la transferencia de fondos desde cuentas de la Sociedad a través de varios medios, incluyendo, pero no limitados a transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico o compensación automática en cualquiera de los Bancos; y E) Celebrar contratos de compra y/o venta de moneda extranjera con cualquiera de los Bancos; suscribir y entregar todos y cada uno de los documentos o instrumentos que demuestren la existencia de tales contratos; y suscribir renovaciones o extensiones de tales contratos en representación de la Sociedad; y F) Solicitar a los Bancos que emitan garantías o cartas de crédito a favor de terceros, por los montos que los Apoderados consideren convenientes, y firmar solicitudes de cartas de crédito y otros contratos e instrumentos relacionados con tales cartas de crédito que los Apoderados puedan aprobar en forma y

sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de tales instrumentos. G) Firmar de manera independiente las declaraciones de cambio y diligenciar y remitir los diferentes informes que deban presentarse ante el Banco de la República y en general efectuar todas las actuaciones que se estimen convenientes dentro del procedimiento que se les encarga, las cuales ejercerán de manera independiente. Sin limitar la generalidad de las facultades antes mencionadas, se otorga, por medio de este Poder Especial Bancario, poder y facultad plenos a cualesquiera dos (2) de los Apoderados aquí nombrados, actuando conjuntamente, para que a nombre y en representación de la Sociedad, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar las operaciones bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente autorizados a ejecutar. La Sociedad por medio de este Poder Especial Bancario, ratifica, confirma y adopta como actos propios, todos los actos legalmente adoptados por los Apoderados, conforme a los poderes y facultades aquí otorgadas a tales Apoderados. Este Poder Especial Bancario entrará en vigor el día 18 de febrero de 2022 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto, el día 17 de febrero de 2023, a menos que la Sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública No. 0588 del 07 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2022, con el No. 00326771 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Alexandra Torres Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.709.328 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: Primera. Represente a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a estos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. Segunda. El Representante Legal Suplente tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la

---

gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Tercera. El representante legal suplente para asuntos tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior. Este poder especial entrará en vigor el día 15 de Agosto de 2021 y expirará según sus términos y dejará de tener vigencia y efecto, día 14 de Agosto de 2022, a menos que la sociedad lo revoque o lo dé por terminado con antelación, mediante notificación escrita.

Que por escritura publica no. 1185 de la notaria 15 de bogota d.C, del 26 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el no. 00274404 del libro V, modificado por Escritura Pública 1065 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00298016 del libro VI, comparecio hulett robert alexander identificado con cedula de extranjeria no. 567478 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a: B) luz marina joya neira identificada con cédula de ciudadanía no. 51.951.472 de bogotá D.C, Representante Legal para Asuntos Tributarios de Chevron Petroleurn Company, para que en nombre de la Compañía: 1) Represente a la Compañía en todos los asuntos Tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a éstos, ante las autoridades tributarias del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como para representar a la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. 2) El Representante Legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. 3) EI Representante Legal para Asuntos Tributarios podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de

---

conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un período de tres (3) años contados a partir del diez (10) de Julio de dos mil diecinueve (2019), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Que por escritura pública no. 0036 de la notaria 15 de Bogotá D.C, del 22 de enero de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2020 bajo el no 00303599 el libro v, compareció Sergio Herrera Esteves identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Carlos Moreno Montero , Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.424.248 de Bogotá D.C., como representante legal para asuntos Financieros y Tributarios para que en nombre de Chevron Petroleum Company: 1) Todos los asuntos de orden tributario ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo pero sin limitarse a: declaraciones, liquidaciones de impuestos, así como así como para representar u otorgar los poderes necesarios para la adecuada representación de la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimiento de orden tributario ante cualesquiera Autoridad y, 2) para suscribir contratos con terceros personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta ciento cincuenta mil (US$150.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 3). Todos los asuntos relacionados con reporte de información financiera, con facultades para firmar toda clase de documentos privados o públicos, incluyendo, pero sin limitarse a : Reportes de información financiera, diligencias o procedimientos de orden financiero ante cualquier autoridad. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de Tres (3) años contados a partir del (1°) de febrero dos mil veinte (2020), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 0635 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 27 de abril de 2020, inscrita el 15 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00306095 el libro VI, compareció Sergio Herrera Esteves identificado con cedula de ciudadanía No. 80.421.696 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de representante legal para asuntos legales y administrativos, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Inés de las Mercedes Guarin Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.048 de Bogotá D.C., como Representante Legal para Asuntos Legales y Administrativos que en nombre de Chevron Petroleum Company: 1) Represente judicial y extrajudicialmente a la compañía corno demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: Toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centro de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. La representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privado de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado incluyendo escrituras públicas, notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía; 2) Delegue facultades: La representante legal está expresamente facultada para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. La representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y- necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, la representante legal tiene expresa autorización para: i) Modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legal de la compañía; ii) Remover y revocar los nombramientos de los representante legales de la compañía, y iii) Realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumento públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá

conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (20) de abril de dos mil veinte (2020), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

13 de enero de 2021, inscrita el 19 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00313029 del libro V, compareció Juan Carlos Afiuni Villadiego, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.140.473 de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY en adelante CHEVRON, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a David Mauricio Hernandez, identificado con cedula ciudadanía No. 80.055.105 de Bogotá D.C., para: a) Realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de las exportaciones e importaciones a nombre de la compañía, incluyendo el otorgamiento de poderes agentes de aduana y/o a quien estime conveniente y la firma de toda la documentación requerida en los procesos de comercio exterior ante entidades públicas y privadas. b) Adquirir, y/o vender o de cualquier otra manera enajenar cualesquiera bienes muebles de la compañía, incluyendo, pero sin limitación, maquinaria, equipos, automóviles, y/o mercaderías, siempre y cuando el monto de cada transacción independiente no exceda de trescientos mil dólares (US$ 300.000) de los Estados Unidos De América o su equivalente en moneda nacional. Que este poder especial entrará en vigencia el veinte tres (23) de diciembre de 2020 por un periodo de tres (3) años y expirará el veintidós (22) de diciembre de 2023, o al ser revocado por CHEVRON en cualquier tiempo o hasta cuando el apoderado renuncie o sea destituido de su cargo en CHEVRON.

Por Escritura Pública No. 0084 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2021, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00313483 del libro V, compareció Javier Alberto Parada González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a Luis Geovanny Cujar Aranguren identificado con cédula ciudadanía No. 75.064.697 de Manizales, con facultades inherentes a la Representación Legal de Chevron Petroleum Company en Asuntos Laborales, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes: 1. Suscribir Contratos de Trabajo, cartas de terminación de Contratos de Trabajo, aceptar renuncias, actas de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Absolver interrogatorios de parte en procesos de la Jurisdicción Laboral. 3. Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la Republica de Colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la Compañía. 4. Suscribir en nombre y representación de la Compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de Chevron Petroleum Company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la Compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor Luis Geovanny Cujar Aranguren, podrá suscribir Escrituras Públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la Compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir Escrituras Públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la Compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir Escrituras Públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquier persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la Compañía. Segundo: Duración. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del diecinueve (19) de Febrero del año Dos mil veintiuno (2021) por un término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la Compañía lo revoque o hasta que el Representante Legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0086 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2021, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No. 00313486 del libro VI, compareció Clara ines de las Mercedes Guarin Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 41.765.048 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal Para Asuntos Legales y Administrativos, por medio de la presente escritura pública, Otorga y designa a Olga Lucia Yate Losada identificada con la cédula de ciudadanía número 52.419.764 de Bogotá D.C., como Apoderada Especial, de Chevron Petroleum Company, en adelante la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compañía con representación para Asuntos Aduaneros, Fiscales, Cambiarios y/o Tributarios con las siguientes: Facultades 1) Firmar todos y cualesquiera documentos públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarlos y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier Jugar del territorio celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. 2) representar a la compañía en todos los asuntos de orden tributario antes las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados incluyendo pero sin limitarse a: declaraciones, liquidaciones do Impuestos así como así como para representar u otorgar los poderes necesarios para la adecuada representación de la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de orden tributario ante cualesquiera Autoridad. 3) representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados con reporte de información financiera, con facultades para firmar toda clase de documentos privados o públicos, incluyendo, pero sin limitarse a reportes de información financiera, diligencias o procedimientos de orden financiero ante cualquier autoridad. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento, o hasta que la Compañía lo anule o revoque, o hasta que el respectivo apoderado renuncie o por cualquier motivó se retire como empleado de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 0835 del 27 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00316684 del libro VI, la persona jurídica confirió poder Especial con Representación a Christian Triviño Bernate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.008.543 expedida en Cartagena, Carlos Verbel Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.785 expedida en San Andres Islas, Carlos Sanchez Niño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.398 expedida en Bogotá, Alex Arango Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.724 de Bogotá D.C., John Perea

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castillo, Luis Acuña Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.774.613 de Talaiga Nuevo (Bolivar) y Nestor Ramirez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.517 de Bogotá, en adelante designados como Los Apoderados para que en forma independiente o conjunta obre en nombre y representación de CHEVRON, y realicen las siguientes funciones A) Realizar todas las actividades necesarias y pertinentes para el manejo de la documentación a fin de mantener la operación normal y regular de los Terminales de Combustibles y Lubricantes de CHEVRON, ubicados en las ciudades de Cartagena, San Andres Isla, Gala, Medellín, Bogotá D.C, Facatativá Gualanday, Yumbo, Cartago y Buenaventura. B) Notificarse, asistir a audiencias y reuniones, responder requerimientos y oficios de todas las autoridades administrativas locales y nacionales entre ellas las autoridades ambientales (Anla, Caroigue etc.) Dimar, Armada Nacional, Guardacostas, Ministerio De Minas u Energía, Superintendencia De Puertos y Transporte, Ani, Invias, policía Nacional, alcaldías Y Gobernaciones, revisar los expedientes presentar documentos en nombre de la Compañía y en general realizar cualquier actividad para cumplir adecuadamente con el objeto del mandato C) Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos de obras (civiles, metalmecánicas, ambientales, entre otras) hasta por un valar que no exceda a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $150.000,00). D) Realizar órdenes de compra y/o servicios para mantener la operación normal de los Terminales, que no excedan en moneda legal colombiana en equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $150.000,00).

REFORMAS DE LA SUCURSAL

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
5726	07-XII-1.961	2-BOGOTA	18-XII-1.961-NO.19627

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002459 del 20 de diciembre de 1999 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00091642 del 23 de diciembre de 1999 del Libro VI
E. P. No. 0002460 del 20 de diciembre de 1999 de la Notaría 15	00091645 del 23 de diciembre de 1999 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000615 del 27 de marzo de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00099450 del 3 de mayo de 2001 del Libro VI
E. P. No. 0001873 del 25 de julio de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00105496 del 29 de julio de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0004055 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00107768 del 30 de diciembre de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0004063 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00107779 del 30 de diciembre de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0000170 del 4 de febrero de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00108353 del 11 de febrero de 2003 del Libro VI
E. P. No. 0001046 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00109728 del 30 de abril de 2003 del Libro VI
E. P. No. 0002991 del 22 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00119896 del 29 de noviembre de 2004 del Libro VI
E. P. No. 0000325 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00121629 del 2 de marzo de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0000895 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00132357 del 2 de mayo de 2006 del Libro VI
E. P. No. 0001018 del 8 de mayo de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00137180 del 31 de agosto de 2006 del Libro VI
E. P. No. 0001937 del 17 de agosto de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00136766 del 22 de agosto de 2006 del Libro VI
E. P. No. 0001888 del 28 de agosto de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00152125 del 29 de agosto de 2007 del Libro VI
E. P. No. 0003112 del 26 de diciembre de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00157818 del 28 de diciembre de 2007 del Libro VI
E. P. No. 130 del 2 de febrero de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá	00207629 del 9 de febrero de 2012 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1959 del 1 de noviembre de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00217111 del 23 de noviembre de 2012 del Libro VI
E. P. No. 1959 del 1 de noviembre de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00218149 del 31 de diciembre de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2353 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00229766 del 3 de enero de 2014 del Libro VI
E. P. No. 179 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00232197 del 14 de marzo de 2014 del Libro VI
E. P. No. 1351 del 28 de agosto de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00237887 del 12 de septiembre de 2014 del Libro VI
E. P. No. 1938 del 15 de diciembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00240943 del 26 de diciembre de 2014 del Libro VI
E. P. No. 1551 del 30 de septiembre de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00250334 del 30 de septiembre de 2015 del Libro VI
E. P. No. 0253 del 23 de febrero de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00254987 del 2 de marzo de 2016 del Libro VI
E. P. No. 0635 del 27 de abril de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00306097 del 15 de mayo de 2020 del Libro VI
E. P. No. 1020 del 28 de junio de 2021 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00317547 del 16 de julio de 2021 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4661
Actividad secundaria Código CIIU: 0620
Otras actividades Código CIIU: 3290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.435.323.671.311
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2022. \n \n Señor

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 12:08:25
Recibo No. AA22954015
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229540153915D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.